

B\$
Feinstein
ge

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.".-

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de Marzo de 1973, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gayber Mora; aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 3373 de 25 de Abril de 1973.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 866, Tome 104, el 26 de Abril de 1973.
- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. Hans Neustetter, en su calidad de Presidente de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas S.A."; y el Lic. Carlos Dávalos Rodas, en su calidad de Gerente de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas S.A.". Los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en Quito.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de un millón trescientos mil sucres, con lo que el capital se eleva a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCHES.
- 4.- El aumento de capital se paga en numerario la cantidad de setecientos mil sucres, quedando por pagarse la suma de seiscientos mil sucres.
- 5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los estatutos, que dirá: "ARTICULO QUINTO.-Capital Social.-El capital Social de la Compañía es el de cinco millones trescientos mil sucres". De igual manera se reforma el Artículo Sexto, que dirá: "ARTICULO SEXTO.-El capital de la sociedad está representado por quinientas treinta acciones ordinarias nominativas, por el valor de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cero quinientos treinta.-Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía".
- 6.- Además se reforma la letra e). del Artículo Vigésimo Primero, que dirá: "Realizar por sí solo y hasta por quinientos mil sucres toda clase de actos y contratos, sean éstos civiles, comerciales, bancarios, hipotecarios, anticresis o prenda de cualquier clase, aceptaciones y obligaciones contra la Compañía. Para cuantías de más de quinientos mil su-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

32
16
Fue instado
72

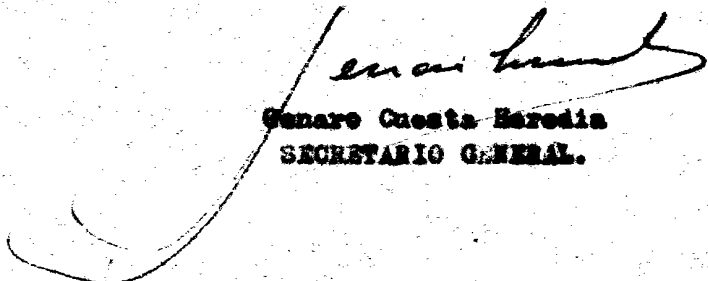
-2-

ores y hasta dos millones de sueros para un solo acto o negocio necesitará la autorización escrita del Presidente, y para mayores quantías, del Directorio y de la Junta General en sus casos. Todo cheque que pase de cien mil sueros llevará dos firmas, la del Gerente o del que lo sustituya con el Presidente o con el delegado del Directorio a falta de alguno de ellos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 2 de Mayo de 1973

DJ.
RSV.
288.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL.